

Un paseo por el...

CONVENIO COLECTIVO

**Diputación de
Granada**



2004 Primer acuerdo

2006 Publicación

2007 **Prórroga**

2008 **Modificación**

2012 **Supresión**

2014 **Reactivación**

2015 **Modificación**

2023 **Modificación**

2025 **Modificación**

2004-2025

2004 Entrada en vigor

Acuerdo de modernización y mejora de los RRHH. Efectos desde 1 de enero de 2004. Vigencia pactada hasta 31 de diciembre de 2006.

2006 Publicación

Condiciones de trabajo

- Jornada laboral de 7 horas diarias (8:00–15:00 h) con horarios especiales para verano, Semana Santa, Corpus y Navidad  **Modificado**
- 31 días naturales de vacaciones anuales, con opción de disfrutarlos como 23 días laborables
- 8 días de asuntos propios al año  **Modificado**
- Margen de 15 minutos en la hora de entrada y posibilidad de horario flexible

Clasificación profesional

- 5 grupos profesionales (técnicos superiores, técnicos medios, administrativos/encargados, auxiliares/oficiales y operarios), cada uno con su tabla salarial y trienios

Acción social

- Plan de pensiones de empleo con aportación trimestral de 183,13 €/partícipe
- Seguro colectivo de vida e invalidez (regulado por referencia a la normativa de planes y fondos de pensiones)
- Fondo de anticipos reintegrables de 611.000 €, hasta 3.005 € por persona devueltos en 24 meses
- Premios por constancia: 1.012,87 € a los 25 años de servicio y 1.714,60 € a los 30 años
- Premios por matrimonio y nacimiento/adopción  **Modificado**

Movilidad y promoción

- Sistema de concursos de traslados anuales para provisión de vacantes
- Concursos de promoción interna con baremo de antigüedad, formación y valoración del trabajo
- Bolsas de trabajo internas (art. 23) y externas (art. 24) para contratación temporal

Derechos sindicales

- 40 horas mensuales de crédito horario para representantes de la CIV y del Comité de Empresa
- Posibilidad de acumulación y cesión de horas sindicales
- Locales sindicales en Caleta, Armilla y Huéscar

Régimen disciplinario

- Tipificación completa de faltas leves, graves y muy graves
- Procedimiento de expediente disciplinario con plazos tasados
- Protocolo específico contra el acoso moral y sexual

Comisión de Interpretación y Vigilancia (CIV)

- Órgano paritario con mayoría cualificada del 60% para adoptar acuerdos, con funciones de interpretación, negociación y mediación en conflictos

2007 Prórroga

Prórroga expresa 2007–2011 – BOP nº 243 · 19.12.2007 Las partes suscriben la prórroga expresa del convenio para el periodo 2007–2011. Posteriormente se prorroga también de forma tácita conforme al art. 3 del propio texto, manteniéndose todas las cláusulas normativas y obligacionales.

2008 Modificación

- **Homologación retributiva laboral/funcionario** El cambio más relevante: se equiparan los conceptos salariales del personal laboral a los del personal funcionario, con efectos desde el 1 de enero de 2009. La estructura retributiva pasa de la nomenclatura propia del convenio original a la terminología funcional:
- a.El antiguo "Complemento de Categoría" pasa a llamarse **Complemento de Destino** (30 niveles en lugar de 18)
- b.El antiguo "Complemento Singular de Puesto" pasa a llamarse **Complemento Específico – Grado del Contenido del Puesto (GCP)**
- c.Se añade el Complemento de **Condiciones de Trabajo (CT)** como nuevo concepto
- d.Las "**Pagas Extraordinarias**" incorporan el trienio y el complemento de destino (antes solo incluían salario base y plus de convenio)
- **Nueva tabla salarial**
- **Reglamento de Bolsas de Trabajo** (Anexo IV) Se aprueba el Reglamento de Selección de Personal Temporal y Bolsa de Trabajo de la Diputación de Granada, que sustituye a la regulación anterior de los artículos 23 y 24. Entre otros aspectos, los criterios de baremación, gestión de renuncias, penalizaciones y separación de bolsas por centros (Huéscar y Armilla para Operarios y Auxiliares de Enfermería).



Modificado

2012 Suspensión

La Diputación había aprobado un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio referido a la liquidación del presupuesto de 2011, exigido por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, tras la aprobación del Plan de Ajuste en el marco del RDL 4/2012. Ese plan fue validado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La suspensión no fue total sino selectiva, afectando a conceptos concretos:

- Carrera profesional por formación (Disposiciones Adicionales 9ª y 10ª EBEP y arts. 12.3 del acuerdo de condiciones del personal funcionario y 9.4 del convenio colectivo), desde el ejercicio económico 2012
- Complemento retributivo de productividad por formación (art. 20.2 del acuerdo de personal funcionario y art. 44 del convenio colectivo), desde el ejercicio económico 2012
- Indemnización por jubilación voluntaria anticipada (art. 31 del convenio colectivo), desde el ejercicio económico 2013
- Ayudas de acción social tipos I a V (arts. 4 a 8 del Reglamento de Acción Social), desde el ejercicio económico 2012
- Ayudas de sepelio, desde el ejercicio económico 2013

2014 Reactivación

El acuerdo estableció que el levantamiento tendría efectos económicos desde el 1 de enero de 2014, no desde la fecha del acuerdo plenario (19 de diciembre de 2013) ni desde la publicación en el BOP (24 de enero de 2014). Esto significó que las condiciones suspendidas:

- carrera profesional por formación,
- productividad por formación,
- indemnización por jubilación voluntaria anticipada  Suprimido
- ayudas de acción social
- ayudas por sepelio  Suprimido

recuperaban su vigencia y exigibilidad económica desde el primer día de 2014.

2015 **Modificación**

Primera modificación — Artículo 33: Reducciones de jornada Se reescribe completamente el artículo, que pasa a tener una nueva estructura con dos bloques diferenciados:

- Por razón de violencia de género.
- De preparación a la jubilación: el personal laboral fijo tiene derecho a la cesación progresiva de actividades sin reducción de retribuciones durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación. **La reducción es de una hora diaria el primer año y de dos horas diarias a partir del segundo.** El disfrute previo no impide la jubilación parcial ni la prolongación en el servicio activo. La solicitud debe presentarse con un mes de antelación mínima.

Segunda modificación — Artículo 55: Premios Se sustituye íntegramente la regulación anterior de premios por matrimonio, nacimiento y constancia por un nuevo sistema unificado de premios por dedicación, abonado en un solo pago a solicitud del interesado:

- 25 años de servicios prestados: 1.100,00 €
- 30 años de servicios prestados: 1.900,00 €
- 35 años de servicios prestados: 2.000,00 €
- 40 años de servicios prestados: 2.000,00 €

El programa es incompatible con el de productividad por formación del art. 44.3, debiendo el interesado optar por uno de ellos.

Con motivo de la finalización de la relación laboral por jubilación, incapacidad, jubilación anticipada o fallecimiento, se añade una ayuda equivalente a dos mensualidades más la diferencia respecto a la mensualidad en curso. Para quien no pueda completar los periodos por razón de la fecha de ingreso, se reconoce el derecho al abono proporcional a los años completos vencidos.



Suprimido

Tercera modificación — Artículo 56.6: Seguro colectivo de vida Se actualiza completamente la tabla de garantías y capitales asegurados:

- Fallecimiento por cualquier causa: 19.000,00 €
- Fallecimiento por accidente: 42.070,85 €
- Incapacidad permanente total: 17.500,00 €
- Incapacidad permanente absoluta: 17.500,00 €
- Gran invalidez: 17.500,00 €
- Gastos de adaptación del domicilio o vehículo en caso de IPA o gran invalidez: 3.000,00 €
- Gastos de adquisición de silla de ruedas: 2.000,00 €
- Cobertura adicional si el asegurado fallecido tiene hijos menores o incapacitados: 6.000,00 €
- Gastos de sepelio: 2.000,00 €

2015 Modificación cont.

Cuarta modificación — **Disposición Adicional Tercera:** Plan de Reclasificación 2015-2018 Se sustituye el contenido anterior por el Plan de Reclasificación de la Plantilla de la Diputación de Granada 2015-2018, aprobado en el mismo Pleno. El plan contempla dos medidas:

Medida 1: Creación del Grupo B en la plantilla de personal funcionario, con integración de 15 plazas de personal laboral fijo del grupo 3 que superen las pruebas selectivas de promoción interna (Auxiliar de Obra, Práctico de Topografía, Programador, Delineante, entre otras). Ejecución prevista antes del 31 de diciembre de 2015.

Medida 2: Reclasificación de 20 plazas de personal laboral fijo de los grupos 4 y 5 al grupo de personal funcionario inmediatamente superior (C1 o C2), distribuida en tres fases: 8 plazas en 2015-2016 (Auxiliar Deportivo, Auxiliar de Enfermería, Conductor, Conductor-Mecánico, Peluquero-Barbero), 8 plazas en 2017 (Operarios a Oficial Servicios Múltiples C2) y 4 plazas en 2018 (Auxiliar Administrativo, Inspector Instalaciones Residuos, Oficial Mantenimiento, Oficial 1ª Maquinista).

Quinta modificación — **Nueva Disposición Transitoria Segunda** Se introduce la aplicación al personal laboral del Reglamento regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación (BOP nº 12, de 20.01.2010), en lo no afectado por el RDL 20/2011 ni suspendido por el RDL 20/2012, en los términos de la Sentencia del Tribunal Supremo 1971/2014 de 27.03.2014.

Se establece además que serán objeto de negociación global en la Comisión Paritaria:

- o el calendario laboral,
- o la flexibilidad horaria,
- o los horarios especiales de verano, Navidad, Semana Santa y Corpus,
- o el tratamiento del cumplimiento del horario y el cómputo de los permisos.

Sexta modificación — **Nueva Disposición Transitoria Tercera** Se establece una bolsa presupuestaria de Mesa General de Negociación para los ejercicios 2015-2018, como alternativa a las aportaciones al Plan de Pensiones mientras subsista la prohibición legal de realizarlas.

Con cargo a esta bolsa se articula un Plan de Productividad generalizada para empleados con antigüedad mínima de dos años, calculado dividiendo el importe de la partida entre el número de empleados con evaluación favorable, sin poder superar el 10% de las retribuciones brutas anuales. Durante este periodo quedan en suspenso las convocatorias anuales del Programa de Intervención Social (arts. 4 a 8 del Reglamento de Acción Social).

Séptima modificación — **Anexo II** Se añade un apartado segundo que incorpora expresamente como anexo de personal laboral del convenio el anexo de personal publicado en el BOP nº 105 de 10 de mayo de 2003, con las reducciones producidas por motivo de muerte, jubilación o invalidez.

Octava modificación — **Anexo III** Se sustituye por el texto completo del Plan de Reclasificación de la Plantilla 2015-2018, con la descripción detallada de sus dos medidas, los requisitos de acceso, la programación temporal por ejercicios y las previsiones de carácter general sobre bases de los procesos selectivos, amortización de plazas y eficacia del plan.

2023 Modificación

Primera medida — Derogar los artículos 30, apartado 3 y 31.

Segunda medida - Modificar íntegramente el artículo 56 que queda redactado de la siguientes forma:

Artículo 56. **Plan de Pensiones y Seguro Colectivo de Vida.**

1. Las aportaciones obligatorias del promotor destinadas al fondo de capitalización consistirán en una aportación corriente de 211,88 euros por partícipe y trimestre, o proporcionalmente la cantidad que corresponda si el tiempo de servicio durante el año fue menor, pagaderos por trimestres vencidos, a excepción del último cuya aportación se realizará antes de su finalización y tendrá como referencia la situación a 1 de diciembre. Será requisito para acceder a la condición de partícipe s personal de la Diputación con una antigüedad superior a 1 mes (o al período máximo establecido en la legislación vigente) acumulable en la prestación de servicios en la Diputación de Granada.
2. En el supuesto de que, una vez realizadas las aportaciones a las que se refiere el anterior apartado y las incluidas en la disposición transitoria segunda, no se haya agotado el crédito asignado con esta finalidad, el promotor realizará una aportación anual adicional de 130 euros por partícipe y trienio, o cantidad proporcionalmente inferior si el crédito resultara insuficiente. (...)
3. Si realizadas todas las aportaciones previstas en los apartados anteriores, no se hubiera agotado el crédito consignado con esta finalidad, en el último trimestre de cada ejercicio se realizará una aportación extraordinaria proporcional para todos los partícipes del plan. (...)
4. (...)
5. (...)
6. (...)

Tercera medida - Inlcuir una disposición transitoria cuarta, en los siguientes términos:

Disposición transitoria cuarta. Transitoriamente se realizará una aportación puntual a aquellos partícipes que se jubilen al cumplir la edad legalmente establecida, ya sea ordinaria o anticipada y exclusivamente, en el año de jubilación. Esta aportación estará vinculada a la antigüedad de cada empleado e irá disminuyendo gradualmente. La aportación máxima, referida a ocho trienios o más, se aplicará de forma gradual del siguiente modo:

- - 2023: 8.500 euros.
- - 2024: 7.000 euros.
- - 2025: 5.500 euros.
- - 2026: 4.000 euros.
- - 2027: 2.500 euros.
- - 2028: 1.000 euros.
- - 2029
- y siguientes: 0 euros

Si el número de trienios resulta inferior a ocho, se realizará una aportación proporcional al número de trienios perfeccionados. El resto de apartados del artículo permanecen inalterados.

2025 Modificación

Primera medida — Nueva redacción del artículo 12: Provisión de puestos y movilidad El artículo 12 recibe una redacción completamente nueva y sustancialmente más breve que la original. El texto queda así:
«La provisión de puestos y la movilidad del personal laboral se ajustarán a lo establecido en el presente convenio. En lo no previsto, se aplicará el sistema de provisión y movilidad del personal funcionario de carrera.»

Segunda medida — Artículo 16 queda «sin contenido» El artículo 16, que en el texto original de 2006 regulaba otros supuestos de movilidad funcional, queda expresamente vacío de contenido.



Esto se hace por la Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de septiembre de 2025, sobre movilidad voluntaria provisional del personal funcionario de la Diputación de Granada (expte.: 2025/PES_01/017506



Otros datos recogidos en nuestro convenio relativos a permisos y licencias fueron ajustados a lo publicado en el Estatuto de los Trabajadores y el Estatuto Básico del Empleado Público.